

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 289/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al
Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García, con:

Constancia	Registro
Escrito y anexo de Jaime Eduardo Cantón Rocha, Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.	2593-SEPJF

Promoción recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de
este Tribunal y a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintiséis.

I. Desahoga requerimiento.

Agréguese al expediente, el escrito y anexo del Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento de dos de junio de este año, manifiesta que es suya la firma digitalizada que obra al calce de la contestación de demanda que se registró con el folio 1670-SEPJF.

II. Contestación de demanda del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Toda vez que por acuerdo de dos de junio del año en curso, se reservó proveer lo relativo a la contestación de demanda del Poder Legislativo de dicha entidad, hasta en tanto el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso local ratificara la firma que obra en la promoción con folio 1670-SEPJF, lo que en el caso aconteció, se acuerda:

Téngase a la Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, formulando contestación de demanda en representación del Poder Legislativo local¹, en términos del artículo 26, párrafo

¹Personalidad que acreditan con la documental que exhiben y en términos de los 38 y 50, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que establece:

Artículo 38. Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

Artículo 50. Son atribuciones del Presidente del Congreso:

(...)

VI.- Firmar con el Secretario, decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y todo comunicado que expida el Congreso del Estado, así como el acta de la sesión anterior inmediatamente después de aprobada y toda iniciativa o convenio de coordinación, colaboración y cooperación técnica que se promuevan con el Congreso de la Unión, con

primero, de la Ley Reglamentaria.

III. Domicilio, delegados y autorizados

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la citada ley y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, los promoventes designan como autorizados y delegados a las personas que mencionan y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Acceso a expediente electrónico

En cuanto a la solicitud del Congreso local de tener acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de la delegada designada para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

V. Pruebas

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

En ese sentido y de conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tiene por cumplido el requerimiento formulado al Poder Legislativo del Estado de Baja California en proveído de doce de marzo del año en curso, al haber remitido los antecedentes legislativos de la norma impugnada por tanto, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

VI. Audiencia

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria, se señalan las **trece horas del veintiséis de agosto dos mil veintiséis,** para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

los Congresos de las demás Entidades Federativas, con los otros Poderes del Estado y sus Ayuntamientos; Instituciones de Educación Superior, Científicas o Tecnológicas, y otros organismos o instituciones; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 289/2026

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

VII. Forma de notificación.

Por lista al municipio tercero interesado, por oficio a las partes y mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP/AGZ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:20:19Z / 06/07/2026T18:20:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ba fa 92 7a a0 41 54 ae 10 ff 09 ce 71 28 f8 f6 06 a6 f1 31 8d a4 b5 f9 7d ae 17 50 fd b1 97 34 eb 76 fa 38 44 45 55 eb 3e 27 d1 e6 62 2b 88 cc 68 bd 44 28 0e da 94 b9 f4 6f be 7f 8b a0 c7 0e 39 98 ae e9 0b c5 8f a3 ea b5 7e 34 78 41 99 ff b7 6e a0 ac 74 d6 aa 47 7a a2 e3 de 1c 09 39 1c d7 03 96 8e 45 de 5e 17 cd a9 b0 bf 8d 89 71 fa f5 69 48 18 59 77 82 57 c0 44 4d fd 38 c8 a8 5f 77 59 4c 9f 1c 17 e4 c4 da 45 92 85 02 74 60 b1 f3 0d 76 f5 a6 8f d5 34 12 2a 46 d3 68 91 7e 9a 88 42 ac 41 0d 2f 9f 43 db 8a 3d 9b 84 76 76 ec d0 60 ae 43 0d da 69 57 e4 71 f7 f5 50 0e 1b 3a ca bb de a1 88 5b e3 fd 27 6d fd a9 da c8 45 94 3d bb 37 f1 fd f4 05 20 67 cc f3 12 df 62 7b eb 49 c3 2d f7 0c c2 6d 2c 5a 90 42 e5 cf 02 d8 84 4d 3d 2f e3 3c 1f 08 4b e0 48 8c c9 c7 96 b5 60 5c 98 d8 ff e1 27 bd 46 97 8a ad 26 60 27 5f 42 0a 26 04 78			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:20:19Z / 06/07/2026T18:20:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/07/2026T00:20:19Z / 06/07/2026T18:20:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1730947			
	Datos estampillados	02B6BBE5CE215229BDF8385B7BF6050DE4DC7A7AAC74C8B834971364A82C34E66C34			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2026T22:46:02Z / 06/07/2026T16:46:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bf 57 b9 9e 34 2d e0 43 47 fa 8b e9 69 09 d2 7f 56 b7 d6 74 5e aa e4 91 cf ad 97 97 b1 2b 5e d7 b7 4d d5 0a 1f 5d 51 41 e5 60 fc 1a a9 11 91 89 8f 99 1e 2e e8 1f be f6 aa 5d af af 19 89 8e 75 20 ed 83 88 32 29 68 4f ae 87 8b e5 ef 89 df ea 80 d7 b7 2c e9 a7 ad c0 b5 ec 56 04 22 29 8f ea 24 a8 84 ef 8f 7e 07 a9 ec a6 00 a6 6d 0e d0 2b ee 53 38 ad 15 db 30 e2 a1 80 51 05 0e ec c0 fb b0 f8 0c 48 43 b8 80 75 b7 87 b1 33 67 20 53 c5 ae a9 8c 60 ac 27 f7 53 e5 4d 74 cd af e2 aa 55 32 19 19 58 e3 54 0d 87 1b 33 54 55 a9 1b 25 26 a1 52 8b e4 7c 2b c6 70 40 40 9e 5d eb f7 46 74 46 f0 15 5e cc 11 fd dd 35 c2 a6 5f 28 36 24 35 82 c8 71 20 5f 65 9f 9d 9d b5 d8 f2 85 2e 0f 27 bc 6d 20 54 b8 b0 e7 27 62 d0 b9 08 3c 5e a6 c7 99 a2 49 8a 73 e3 c2 c4 64 36 49 d1 78 53 e5 a8 df ea 75 2e 6f e2 bc 03 b8 34 d2 9c 12 90 4e 8f f5 0a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2026T22:46:03Z / 06/07/2026T16:46:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000017d44				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/07/2026T22:46:02Z / 06/07/2026T16:46:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1730219			
	Datos estampillados	11632426BFBFBE327154F717D5922D92F87630B3D5BEDFBFBE07E237863AA35160AA990A62			